

**Autorizan transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI**

**DECRETO SUPREMO Nº 089-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 28294 crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país, estableciendo que dicho Sistema se vincula con el Registro de Predios creado por la Ley Nº 27755, mediante la información catastral;

Que, la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que para fines de implementar las acciones que permitan la modernización y consolidación de un sistema de catastro a nivel nacional, el Pliego Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, efectuará una transferencia de partidas, hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Pliego Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la cual se aprobará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 29951, modifica el artículo 9º de la Ley Nº 28294 que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, designándose al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, como Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, independientemente de sus funciones específicas de acuerdo a su ley de creación;

Que, en el marco de las disposiciones legales precedentes, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con el propósito que éste implemente las acciones de modernización y consolidación de un sistema catastral a nivel nacional, en mérito de lo cual, con Oficio Nº 466-2013-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita la transferencia de los recursos correspondientes;

De conformidad con lo establecido en la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la implementación de las acciones de modernización y consolidación de un sistema catastral a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO 067 : Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente  
Recaudados

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		100 000 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>100 000 000,00</b>
		=====

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	211	: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
UNIDAD EJECUTORA	001	: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5004021	: Modernización y Consolidación del Catastro Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4	:	Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		60 885 000,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de activos no Financieros		39 115 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>100 000 000,00</b>
		=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas se presenta en anexos a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específicas, los cuales forman parte de la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitaciones al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI

Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas